



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 672 - 2020 - GR CUSCO/GR

Cusco, **30 DIC. 2020**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 776, 712 y 502- 2020 - GR CUSCO/DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, Informe N° 380-2020- GR-CUSCO/ORAD-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe N° 616-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 658-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR del 05 de noviembre 2020 y el Informe N° 550-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-OA del 06 de noviembre 2020, se sustenta la necesidad de renovar los vehículos del parque automotor del Gobierno Regional Cusco, en lo que respecta al vehículo Minivan o vehículo de 14 pasajeros, mencionando que los dos (02) vehículos que tenían fueron objeto de donación por decisión del Consejo Regional Cusco, y hasta la fecha no se ha efectuado la renovación, para el desplazamiento de funcionarios y servidores públicos en comisiones de servicio a las diferentes localidades del ámbito regional o cumplir otras funciones, situación que motiva la necesidad de la adquisición de una (01) unidad vehicular, solicitando que se efectué la autorización mediante la Resolución Ejecutiva Regional, conforme a las normas presupuestales vigentes;

Que, el Gobierno Regional del Cusco, y específicamente en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, existe la necesidad institucional de renovar las unidades vehiculares, teniendo en consideración que dos (02) unidades vehiculares con las que contaba fueron objeto de Donación;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece en su artículo 11° Medidas en materia de bienes y servicios numeral 11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de "(...) renovación de los vehículos automotores (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9.

Que, por situación de excepción se justifica la adquisición del vehículo requerido por la DIRCETUR CUSCO, toda vez que se evidencia con la aprobación de la donación de dos unidades vehiculares por el Consejo Regional del Cusco mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 116-2020-CR/GR. CUSCO del 30 de junio 2020 a favor de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, de la provincia de Anta, y mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2020-CR/GR. CUSCO del 12 de octubre 2020 a favor de la Municipalidad Distrital de Yucay, provincia de Urubamba;

Que, conforme lo establece el último párrafo de la precitada norma, la adquisición del vehículo automotor, se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y estando a la cita legal invocada, es pertinente emitir la Resolución Ejecutiva Regional que





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



autorice a la DIRCETUR – CUSCO, la adquisición de una unidad vehicular automotriz minivan o vehículo de 14 pasajeros para el uso oficial de la DIRCETUR – CUSCO, cuyo costo que demande se afectara a los recursos del presupuesto institucional provenientes de la Fuente de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados y cuyo proceso deberá implementarse a través de la Unidad Orgánica encargada de la entidad, observando la normatividad vigente;

Que mediante el Informe N° 380-2020-GR CUSCO/ORAD-OGP del 13 de noviembre 2020 la Oficina de Gestión Patrimonial, adjunta el Informe N° 142-2020-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI del 13 de noviembre 2020, mediante el cual se opina favorablemente, por la autorización del titular del Pliego del Gobierno Regional del Cusco, mediante la Resolución Ejecutiva para que la Dirección Regional de Comercio Exterior pueda adquirir el vehículo minivan o vehículo de transporte de 14 pasajeros que requiere para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con Informe N° 616-2020-GR CUSCO/ORAJ del 01 de diciembre 2020 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por autorizar la adquisición de un (01) Vehículos Automotores: Minivan para 14 pasajeros para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, adquisición que deberá realizarse a través de los procedimientos de selección establecidos en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobiernos Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21 y el inciso a) del artículo 41° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, la adquisición de una (01) unidad vehicular automotriz, Minivan o Vehículo de 14 pasajeros, para el uso oficial, en vía de renovación y reposición del pool de vehículos del parque automotriz del Gobierno Regional del Cusco; cuyo costo de adquisición se afectara a los recursos del presupuesto institucional, provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Adquisición que deberá realizarse a través de los procedimientos de selección establecidos en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la marco de lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprobó la ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco y a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL

